

AÑO CIX - N° 28.205
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 23 de DICIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Convocatorias Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15

Anexo: Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1274

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 000-04546-2019 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación declara por Ley N° 6.450.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 109/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1506

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 321-02761/2017 caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA–SÁNCHEZ, NORMA BEATRIZ N. N° 3 E/RENUNCIA– CAPITAL", y

Considerando:

Que por Decreto N° 2.241 de fecha de 14 de agosto de 2019, se aceptó la renuncia de la

señora Norma Beatriz Sánchez.

Que en estas actuaciones de propicia la rectificación parcial de la aludida norma, fundamentada en la necesidad de consignar correspondiente la localidad donde prestaba servicios la agente y su documento nacional de identidad.

<p>Que por lo expuesto y analizadas las constancias de autos, resulta procedente hacer a lo solicitado con anterioridad.</p> <p>Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 8.592 de fecha 29 de noviembre de 2019, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.</p> <p>Que resulta de aplicación al caso el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 3.460.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECTÍFICASE parcialmente el primer Considerando y el Artículo 1º del Decreto Nº 2.241 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha de 14 de agosto de 2019, donde dice: "...SÁNCHEZ, NORMA BEATRÍZ DNI Nº 26.245.085...Escuela Normal Dr. "Victor M. López" de Gobernador Virasoro..." debe decir: "...SÁNCHEZ, NORMA BEATRÍZ DNI Nº 26.645.085...Escuela Normal Dr. "Victor M. López" de Gobernador Martínez..."</p> <p>ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.241 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha de 14 de agosto de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1674 Corrientes, 14 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 160-00071-2020 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar la adquisición de software con destino al mencionado ministerio. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reforzará presupuestariamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el</p>	<p>artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE la modificación presupuestaria de gastos Nº 18/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1758 Corrientes, 22 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 953-04377-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar necesidades inherentes a la Licitación Pública Nº 12/19 adjudicada a la firma TEKNOFOOD S.A., dentro del marco de Programa Alimentario Correntino. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación</p>
---	---

<p>presupuestaria de gastos N° 177/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p>	<p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya</p>
---	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 1840 Corrientes, 06 Octubre 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-0811-18716-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente MARE RODRIGO JAVIER, C.U.I.T. N° 20-27018049-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 2.950, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y;</p> <p>Considerando: Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Mare Rodrigo Javier, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza. Que, a fs. 04/05, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Casa de entretenimiento" -Código N° 921430, desde el 22/06/2.016. Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 4.562/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Casa de entretenimiento" -Código N° 921430, con fecha de inicio el 22/06/2.016. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 11/12, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá : L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las</p>	<p>formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. MARE RODRIGO JAVIER, C.U.I.T. N° 20-27018049-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 2.950, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Casa de entretenimiento " - Código N° 921430, con fecha de inicio el 22/06/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias. Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I: 23/12 V: 29/12</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 1907 Corrientes, 20 Octubre 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-1208-08302-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente LEDESMA NORMA, C.U.I.T. N° 27-17248359-9, con domicilio en Av. Armenia N° 3.453, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y;</p> <p>Considerando: Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Ledesma Norma, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.</p>
--	--

<p>Que, a fs. 04/05, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta y conforme lo expresado, corresponde se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."-Código Nº 521190, desde el 19/08/2.016.</p> <p>Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.245/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."-Código Nº 521190, con fecha de inicio el 19/08/2.016.</p> <p>Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 02, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p>Por Ello:</p> <p>La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve:</p> <p>Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. LEDESMA NORMA, C.U.I.T. Nº 27-17248359-9, con domicilio en Av. Armenia Nº 3.453, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p." - Código Nº 521190, con fecha de inicio el 19/08/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.</p> <p>Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal</p>	<p>Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</p> <p>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</p> <p>I: 23/12 V: 29/12</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 0923 Corrientes, 09 Junio 2020</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente Nº 123-1009-15606-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. Nº 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Segovia Enzo Gabriel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.</p> <p>Que, a fs. 08, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 405119), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, cori bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 701090, desde el 02/09/2.019.</p> <p>Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 112/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019.</p> <p>Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia</p>
--	--

de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. Nº 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Dirección General de Rentas**Resolución (D.G.R.) Nº 0928**

Corrientes, 09 Junio 2020

Visto:

El expediente Nº 123-0609-15456-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente ZAJACZKOWSKI WANDA TATIANA, C.U.I.T. Nº 27-24518617-2, con domicilio en calle Bahía Valentín Nº 4.117, de la Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Zajaczkowski Wanda Tatiana, respecto a la Liquidación del Impuesto de Sellos, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB -DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 407/ 19), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas

plásticos, etc." -Código Nº 921420, desde el 22/08/2.019. Que, a fs. 07, la ASESOR.JA LEGAL, (Informe Nº 105/2.020), expresa que, se de ería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." -Código Nº 921420, con fecha de inicio el 22/08/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá :L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:**La Dirección General De Rentas****Resuelve:**

Artículo .1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. ZAJACZKOWSKI WANDA TATIANA, C.U.I.T. Nº 27-24518617-2, con domicilio en calle Bahía Valentín Nº 4.117, de la Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código Nº 921420, con fecha de inicio el 22/08/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0929
 Corrientes, 09 Junio 2020

Visto:

El expediente Nº 123-3009-16650-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CASTIGLIA ESTEBAN GUSTAVO, C.U.I.T. Nº 20-16202886-4, con domicilio en calle Almafuerte Nº 3.750, de Santos Lugares - Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Castaglia Esteban Gustavo, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 49/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad.

Que, el Contribuyente realiza descargo, expresando que no se encuentra desarrollando actividad, en ninguna de las formas expuestas en el Art. 123º, de manera que se encuentra exento del pago del Impuesto, reclamado en la nota. Que, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (incluye casas de regalos, artesanías y art. Regionales excepto talabartería, religiosos, de monedas y sellos" - Código Nº 523999, desde el 11/09/2.019.

Que, a fa. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 181/2.020), expresa que, se debería. proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art.24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (incluye casas de regalos, artesanías y art. Regionales excepto talabartería, religiosos, de monedas y sellos" - Código Nº 523999, con fecha de inicio el 11/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca Jo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones

quedarán firmes. produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CASTIGLIA ESTEBAN GUSTAVO, C.U.I.T. Nº 20- 16202886-4, con domicilio en calle Almafuerte Nº 3.750, de Santos Lugares - Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en. la Jurisdicción Corrientes -Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (incluye casas de regalos, artesanías y art. Regionales excepto talabartería, .religiosos, de monedas y sellos" - Código Nº 523999, con fecha de inicio el 11/09/2.019., en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c
Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0846
 Corrientes, 02 Junio 2020

Visto:

El expediente Nº 123-2211-19571-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente VARGAS MARIELA INÉS, C.U.I.T. Nº 27-25961400-2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 1.735, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Vargas Mariela Inés, respecto la Liquidación del Impuesto de Sellos, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 03, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 29/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p."-Código Nº 809000, desde el 30/09/2.019.

Que, a fs. 05, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 178/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. I, del Código Fiscal, en la Actividad "Enseñanza para adultos y

servicios de enseñanza n.c.p."-Código Nº 809000, con fecha de inicio el 30/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. VARGAS MARIELA INÉS, C.U.I.T. Nº 27-25961400- 2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 1.735, de la Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p."-Código Nº 809000, con fecha de inicio el 30/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 0841

Corrientes, 02 Junio 2020

Visto:

El expediente Nº 123-1010-17086-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente ALEGRE NÉLIDA ISABEL, C.U.I.T. Nº 27-22594815-7, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 346, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Alegre Nélida Isabel, respecto la Liquidación del Impuesto de Sellos, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 45/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios n.c.p."-Código Nº 930990, desde el 01/07/2.019.

Que, a fs. 07, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 184/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios n.c.p."-Código Nº 930990, con fecha de inicio el 01/07/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. ALEGRE NÉLIDA ISA BEL, C.U.I.T. Nº 27-22594815-7, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 346, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios n.c.p." -Código Nº 930990, con fecha de inicio el 01/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a

partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 0721

Corrientes, 19 Mayo 2020

Visto:

El expediente Nº 123-0609-15453-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente SOSA, HECTOR RUBEN, C.U.I.T. Nº 20-12440408-9, con domicilio en avenida Alberdi Nº 444 - PB., de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y;

Considerando:

Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en la factura clase C realizada en fecha 30/08/2.019, obrante a fs. 02, realizadas por el verificado en razón a servicios facturados al Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad comercial en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto en las actividades que realiza, por ser sujeto de tributación.

Que, a tales efectos, mediante Nota Nº 210/2.019, realizada por la Subdirección

Operativa, la cual consta a fs.03, notificada en fecha 17/10/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá : L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, la Subdirección Operativa, mediante informe Nº 406/2019, el cual obra a fs. 05, comunica que se debería dar de alta con fecha de inscripción a 18/08/2019, en razón a la facturación detectada, por lo cual auspicia se dé alta de oficio con fecha de inicio, congruente.

Que, obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndoselo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 03 y 04, el anoticiado no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente SOSA, HECTOR RUBEN, C.U.I.T. Nº 20-12440408-9, con domicilio en avenida Alberdi Nº 444 - PB., de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES , MUSICALES Y ARTÍSTICAS INCLUYE A COMPOSITORES , ACTORES , MÚSICOS , CONFERENCISTAS, PINTORES, ARTISTAS PLÁSTICOS, ETC.)", Código de Actividad 921420, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 18/08/2019.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, publicar cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 1323

Corrientes, 28 Julio 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-0901-00280-18, a través del cual el Sr. COUTINHO JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. Nº 20-04996346-8, con domicilio en calle General Madariaga Nº 1.181, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita reconocimiento de RÉGIMEN ESPECIAL, y;

Considerando:

Que, a fs. 01, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 2.344/17) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que atento a las solicitudes de Régimen Especial, se debería reconocer el Régimen Especial de Tributación para el año 2.005, con vigencia 01/06/2.005 hasta el 31/ 12/2.005 y por el año 2.006, con vigencia desde el 01/01/2.006 al 31/12/2.006.

Que; a fs. 06, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 116/18)

expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, esta Asesoría Legal entiende que conforme lo preceptuado en el Art. 123° del Código Fiscal y Art. 11° de la Ley Tarifaria, debería hacerse lugar al reconocimiento del Régimen Especial de Tributación del año 2.005, con vigencia 01/06/2.005 hasta el 31/12/2.005 y por el año 2.006, con vigencia desde el 01/01/2.006 al 31/12/2.006.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1°: HACER lugar al reconocimiento del RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN, solicitado por el Sr. COUTINHO JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. N° 20-04996346-8, con domicilio en calle General Madariaga N° 1.181, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, por los años 2.005, con vigencia 01/06/2.005 hasta el 31/12/2.005 y 2.006, con vigencia 01/01/2.006 al 31/12/2.006, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 0577**

Corrientes, 04 Mayo 2020

Visto:

El expediente N° 123-1405-08832-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, individualizado como "0222 OP NO INSCRIPTO, LEVIN ALEJANDRO MARIO, CUIT N° 20-05673852-6, con domicilio en España N° 131, de la Ciudad de Formosa, y;

Considerando:

Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto;

Que, a tales efectos, y de acuerdo a las documentales incorporadas se constató el ejercicio de actividades gravadas, habiéndosele emplazado a que se inscriba, bajo apercibimiento de ser inscrito de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal.

Que, obra a fs. 15 el dictamen del Departamento Técnico Jurídico, el cual expresa que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 34° inciso L), por lo que concluye que debe dictarse el correspondiente acto resolutivo;

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. LEVIN ALEJANDRO MARIO, CUIT N° 20-5673852-6, con domicilio en España N° 131, de la Ciudad de Formosa, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad de:

"SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADO POR CUENTA PROPIA CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS", Código de Actividad 701090, desde 30 de marzo de 2017.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, dar intervención al Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral e División de Sellos, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 23/12 V: 29/12

Municipalidad de Chavarría

Resolución N° 01/2020

Chavarría, (Ctes.) 13 de Enero de 2020.-

Visto:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por la Sra. LUCRECIA SOLEDAD TORRELLA D.N.I. N° 30.644.290, CUIT N° 27-30644290-8, con domicilio fiscal por calle Placido Martinez entre Berón de Astrada de esta localidad, inscripta ante AFIP como IVA responsable inscripto, Autonomo T. 3 cat. 1, Actividad principal VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS quien solicitara la correspondiente Habilitación Comercial.

Que el contribuyente se halla inscripto ante rentas provincial en las actividades: VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADO CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS (COD. 521120) y VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (COD. 5222010).

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Artículo 1°: Habilitar, a partir de la fecha, el comercio del rubro VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADO CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS (COD. 521120) y VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (COD. 5222010), ubicado por calle Placido Martinez entre Berón de Astrada de esta localidad, propiedad de la Sra. LUCRECIA SOLEDAD TORRELLA D.N.I. N° 30.644.290, CUIT N° 27-30644290-8, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en

dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

Artículo 2°: La presente habilitación está sujeta al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Dieringer – Intendente
Juan R Mazoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría

Resolución N° 02 /2020

Chavarría, (Ctes.) 13 de enero de 2020.-

Visto:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por el Sr. DIEGO DANIEL LEZCANO D.N.I. N° 33.222.016, CUIT N° 20-33222016-1, con domicilio fiscal por calle Reguera s/n de esta localidad, MONOTRIBUTISTA CATEGORIA "A", VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA y SERVICIOS DE PUBLICIDAD quien solicitara la correspondiente Habilitación Comercial, para el negocio sito por Reguera s/n.

Que el contribuyente se halla inscripto ante rentas provincial en las actividades: VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA (COD. 523830) y SERVICIOS DE PUBLICIDAD (COD. 743000).

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Artículo 1°: **Habilitar**, a partir de la fecha, el comercio del rubro LIBRERÍA, VENTA MATERIALES DESCARTABLES Y PUBLICIDAD, ubicado por calle Reguera s/n, propiedad del Sr. DIEGO DANIEL LEZCANO D.N.I. N° 33.222.016, CUIT N° 20-33222016-1, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

Artículo 2°: La presente habilitación está sujeta al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Dieringer – Intendente
Juan R Mazoli – Secretario
Municipalidad de Chavarría

Resolución N° 03 /2020

Chavarría, (Ctes.) 15 de enero de 2020.-

Visto:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por el NILDA MARIA BOGADO BRIZUEÑA D.N.I. N°93.017.267, CUIT N° 27-93017267-2, con domicilio real en Placido Martínez y Caa Guazú de esta localidad; monotributista categoría "A" e inscrita en AFIP y rentas provincial quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente en el rubro SERVICIOS DE RESTAURANTES y CANTINAS SIN ESPECTACULOS y SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

Por Ello:

El Señor Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Artículo 1°: **Habilitar**, el comercio de propiedad de la Sra. NILDA MARIA BOGADO BRIZUEÑA D.N.I. N°93.017.267, CUIT N° 27-93017267-2 ubicado en Intercesión de calles Placido Martínez y Caa Guazú de esta localidad, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, abonando anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Dieringer – Intendente
Juan R Mazoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría

Resolución N° 04 /2020

Chavarría, (Ctes.), 30 de Enero de 2020.-

Visto:

El talado de árboles solicitado por la rectoría de la Escuela Félix María Romeo y las facultades del D.E.M.;

Considerando:

Que la rectoría del Colegio "Félix María Romeo" de nuestra localidad dependiente del Ministerio de Educación Provincial, solicitaron al Municipio la

<p>colaboración para la extracción de árboles de Eucaliptus de gran porte próximo a el edificio escolar.</p> <p>Que en la localidad el Sr. Gregorio Andrés Miño DNI N° 4.581.841 tiene el grupo de trabajo idóneo que desarrollan su actividad particular en las distintas forestaciones, conocedores de la técnica necesaria para la tala y extracción segura de los árboles, considerando cada uno de ellos tiene una altura no menor a diez metros, y un radio considerable, pero sobre todo la peligrosidad por estar cercano al JIN N° 69 y la escuela primaria local.</p> <p>Que ese mismo personal fue el encargado de realizar la tala exitosa del eucaliptus en el predio de la escuela N° 140 donde ahora se erige el JIN N° 69.</p> <p>Que por las facultades conferidas por el art. 172 y concordantes de la Carta Organiza Municipal.</p> <p>Por Ello:</p>	<p>El Sr. Intendente Municipal de Chavarría (Ctes.) Resuelve:</p> <p>Artículo 1°: Abónese al Sr. GREGORIO ANDRES MIÑO DNI N° 4.581.841 la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por el trabajo de talado y extracción de árboles en el predio del Colegio Félix María Romeo de nuestra localidad dependiente del Concejo General de Educación Provincial, LIBRANDOSE para ello dos órdenes de pago por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00-) cada una, conforme los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-</p> <p>Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto Dieringer – Intendente Juan R Mazoli – Secretario</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>EXPTE. N° 204244/20</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°9 de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099 4to. Piso de esta ciudad Capital, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, hace saber que en los autos caratulados "STRIGER NOBERTO DANIEL S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 204244/20, en trámite ante dicho Juzgado se ha dispuesto por Sentencia N° 37 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de Norberto Daniel Striger, CUIL N° 20-16315446-4 con domicilio real y procesal en Vargas Gómez N° 2479 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 20 de septiembre de 2020, habiendo sido designada la SRA. Síndico C.P.N. MOREIRA MARTA GLADIS MARISEL, M.P. 1118, quien ha constituido domicilio en Pasaje Vidal 1943 de esta ciudad, estableciendo días y horas de atención, de lunes, miércoles, y viernes en horario vespertino de 17,30 a 20,30 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura la siguientes fechas. FIJAR el día 23 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.) pudiendo los acreedores optar por verificar sus créditos de modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos</p>	<p>virtual (establecido por Acdo. Del STJ 08/2020, Anexo III); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de febrero de 2021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y aprobaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la Ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de marzo de 2021 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de abril de 2021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.). Debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de mayo de 2021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08n de octubre de 2021 como fecha hasta la cual el deudor gozará del periodo de exclusividad del art 43 de la LCQ. Debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de septiembre de 2021, fijándose audiencia para el día 01 de octubre de 2021 a las 9.00 hs para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días- Corrientes, 25 de NOVIEMBRE de 2020.</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez I:18/12V:28/12</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p>Expte. N° 199400/20</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra de la firma DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L., CUIT N° 30-70613706-4, en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° 199400/20, que se tramitan por ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo</p>	<p>dispone en su parte pertinente dice: "N° 39. Corrientes, 06 de noviembre de 2020. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de la sociedad DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L., CUIT: 30-70613706-4, con domicilio real denunciado en Avenida Independencia N° 3609, y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770, ambos de esta ciudad. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 8, del 05.06.2020, de fs. 27/30, salvo en las cuestiones que aquí expresamente se expongan. 2°) Disponer la continuidad</p>
--	--

del Síndico designado en el Concurso, C.P. ERIKA ALEJANDRA ORTIZ. 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) ... 15) Decretar la inhabilitación de la sociedad fallida (art. 236 L.C.Q.), y la inhabilitación del Sr. RUBÉN CARLOS MAIDANA, D.N.I.: 16.928.039, en su carácter de gerente de la firma fallida, la que cesará de pleno al año del decreto de quiebra, esto es, el día 06.11.2021 (art. 236 L.C.Q.). 16) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 17) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de los fallidos a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 19) ... 20) ... 21) ... 22) ... 23) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". "Resolución Nº224. Corrientes, 16 de diciembre de 2020...**Resuelvo:**1º) FIJAR el día 09 de Marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 23 de marzo de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q.2º) FIJAR el día 22 de abril de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 07 de junio de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39).3º) FIJAR el día 06 de Mayo de 2.021 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4º) Fijar la fecha 05 de agosto 2021 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q.5º) ...6º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría.7º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Se hace saber que la Síndico designada en autos es la C.P. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, quien constituyó domicilio en la calle Pellegrini Nº 1770, de esta ciudad, y cuya dirección de correo electrónico es erik_ortizz@outlook.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 16 de diciembre de 2020.-

Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ

I:17/12 V: 23/12

Expte Nº 36498/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: KAREN PERICHON, DNI Nº 41.948.973, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "PERICHON KAREN AGUSTINA P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.250)", Expediente Nº 36498/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra

I:18/12 V: 29/12

Sección General

Convocatorias

Global S.A.

Global S.A., según Acta de Directorio Nº 100, de fecha 23 de Diciembre de 2020, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, conformidad al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de Junin 766 2º Piso, Corrientes, el día 15 de Enero de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria con **quorum, para tratar el siguiente Orden Del Día: 1º)** Designación de dos accionistas

presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentaciones correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 20, finalizado el 31 de Agosto de 2020. 3º) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo. 4º) Evaluación de gestión del Directorio. 5º) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente.

Alejandro Ramon Zaimakis. Presidente
I: 23/12 – V: 05/1

Club Teléfonos Corrientes

La Comisión Directiva Del Club Teléfonos Corrientes, Convoca A Asamblea General Ordinaria De Asociados Para El Día Ocho De Enero De Dos Mil Veintiuno - 08/01/2021-, A Las 20,00 Horas En Su Sede Social De Avenida Maipú N° 2660, A Los Efectos De Tratar El Siguiente Orden Del Día:

1º Designación De 2 (Dos) Socios Para La Firma Del Acta De La Asamblea;

2º Lectura Del Acta De La Asamblea Anterior;

3º Lectura Y Consideración De La Memoria Y Balance General Del Ejercicio Económico Comprendido Entre El 01-01-2019 Y El 31-12-2019, Que Estuvo A Disposición Para Conocimiento De Los Asociados En Su Sede Social De Avda. Maipú N° 2660; Los Días 03, 06, 07, Y 08-04-2020 Inclusive, En El Horario De 17,00 A 18,00 Horas; Corrientes, De Diciembre De 2020.-

De Los Estatutos: La Asamblea Se Realizara En El Horario Indicado, Si Esta Constituida La Mitad Mas Uno De Los Socios, Caso Contrario Se Iniciara 1 (Una) Hora Más Tarde Con El Numero De Socios Presentes.

Alberto Alcides Solis - Pte

María Lorena Zamudio – Secretaria

I: 23/12 – V: 23/12

Club Teléfonos Corrientes

La Comisión Directiva Del Club Teléfonos Corrientes, Convoca A Asamblea General Extraordinaria De Asociados Para El Día Ocho De Enero De Dos Mil Veintiuno (08-01-2021), A Las 22,00 Horas En Su Sede Social De Avenida Maipu N° 2660, A Los Efectos De Tratar El Siguiente Orden Del Día:

1º Designación De 2 (Dos) Socios Para La Firma Del Acta De La Asamblea;

2º Lectura Del Acta De La Asamblea Anterior;

3º Elección De 3 (Tres) Socios Titulares Y 3 (Tres) Socios Suplentes, Para Integrar La Junta Electoral Que Fiscalizara La Elección Para Renovación Total De Autoridades De La Comisión Directiva Y DE la Comisión Revisora De Cuentas, A Realizarse El Dia Cinco De Marzo De Dos Mil Veintiuno (05/03/2021).

Corrientes, De Diciembre De 2020.-

De Los Estatutos: La Asamblea Se Realizara En El Horario Indicado, Si Esta Constituida La Mitad Mas Uno De Los Socios, Caso Contrario Se Iniciara 1 (Una) Hora Más Tarde Con El Numero De Socios Presentes.

Alberto Alcides Solis – Pte

María Lorena Zamudio – Secretaria

I: 23/12 – V: 23/12

Fundación Iglesia Evangélica del Puente Esquina Corrientes

El consejo de Administración de la Fundación Iglesia

Evangélica Del Puente Esquina Corrientes, de la ciudad de Esquina de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Diciembre del 2020 a las 19 hs, en su sede social, para tratar el siguiente: Orden del día

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Autoridades del consejo de Administración, lectura de memoria, de inventario de bienes muebles, informe de balance del año, 2019.

Oscar Iujan Solís - Presidente

Beatriz Carmen Monzo – Secretario

I: 23/12 – V: 23/12

Club Social y Deportivo La Bahía

El Club Social y Deportivo La Bahía, y de acuerdo lo establece del Estatuto de la Institución, Convoca a “Asamblea General Ordinaria”, para el día lunes 28 de diciembre de dos mil veinte en la Sede Social de la Institución, ubicada en Calle Piragini Niveyro N° 167 de la ciudad de Goya, a partir de las 21:00 Hs., para tratar el siguiente: Orden Del Día

1-Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2-Presentación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.

3-Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, años 2018, 2019 y complementario 2020.

4-Lectura, Consideración y Aprobación de los Balances Generales, años 2018, 2019 y complementario 2020.

5-Elección de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido, y posesión en sus cargos.

6-Elección de dos Socios para firmar el correspondiente Acta correspondiente.

7-Libre uso de la palabra.

Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionara con los Socios presentes.

Jorge Alfredo López – Presidente

Leandro Cerdan – Secretario

I: 23/12 – V: 23/12

Asociación Italiana de Socorros Mutuos “Unione E Benevolenza”

La Comisión Directiva de la “ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “UNIONE E BENEVOLENZA” CONVOCA a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de DICIEMBRE del año 2020 , a las veintiuna (21) horas, en el domicilio legal y Sede Social sito en calle Colón 960, de la Ciudad de MONTE CASEROS, Provincia de Corrientes, bajo control y protocolo sanitario por parte de las autoridades que la habilitarán, debido a COVID-19, PANDEMIA de público conocimiento, para tratar el siguiente: Orden Del Día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Elección de dos (2) socios para firmar el acta de

<p>Asamblea.</p> <p>3º) Consideración de la Memoria é Inventario presentado por el Órgano Directivo</p> <p>4º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables é Informe del Órgano de Fiscalización, del Ejercicio Económico Nº:14 finalizado el 09/09/2020.</p> <p>5º) Consideración y determinación cantidad de la Cuota de Socios.</p> <p>6º) Consideración MONTO alquiler de las instalaciones para eventos Sociales y Culturales.</p> <p>Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el ESTATUTO SOCIAL, los padrones de afiliados en condiciones de participar se encuentran a disposición de los asociados a partir de la fecha en la Sede Social, por la mañana de 9 a 11 horas de lunes a viernes.</p> <p>ARTICULO 45 Estatutos Sociales: Las listas de candidatos serán oficializadas por el CONSEJO DIRECTIVO con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: a) QUE los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto. b) QUE hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados por la firma de no menos el 1% de los asociados con derecho a voto. Las impugnaciones serán</p>	<p>tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario quien decidirá sobre el particular.</p> <p>Monte Caseros, Ctes., 04 de Diciembre 2020.</p> <p>La Comisión Directiva I: 23/12 – V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Federación Médico Gremial de Corrientes</p> <p>Convocase a las Entidades Filiales a través de sus autoridades para constituir la sesión de Asamblea General Ordinaria del Honorable Consejo Provincial en sede de la Federación Medico Gremial de Corrientes ubicada en calle Junín 766 1ero."B" de esta ciudad, para el día 29 de diciembre de 2020 a las 11,30 horas con el fin de desarrollar el siguiente: Orden del Día</p> <p>1-Lectura y consideración del último Acta de la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>2-Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio Económico 2019-2020.</p> <p>3-Elección de 2(dos) miembros presentes para la suscripción del Acta de Asamblea.</p> <p>Dr. Víctor A. Baldassini – Pte Dra. Griselda Aquino de Cabrera - Secretaria I: 23/12 – V: 23/12</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">L PRINT SRL</p> <p>Se hace saber que por escritura Nº 42 del 3 de Diciembre del 2020, autorizada en esta ciudad de Corrientes por el Esc. Luis R. López, se constituyo "L Print Sociedad De Responsabilidad Limitada". Denominacion: "L Print", Sociedad De Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Socios Constituyentes: Sara Alicia Britez, Documento Nacional de Identidad 16.853.756, CUIT 27-16853756-0, nacida el 5 de Julio de 1.964, casada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Tucumán 841 de esta ciudad y Julieta Anabella Del Piano, Documento Nacional de Identidad 37.889.193, CUIL 27-37889193-6, nacida el 20 de Marzo de 1.994, soltera, argentina, Licenciada en Psicología, domiciliada en calle Mendoza 1265, piso 8, departamento 2 de esta ciudad. Duracion: 99 Años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país a la realización de la explotación comercial de los siguiente rubros y/o actividades: A) Explotación de la Industria grafica, edición de libros, diarios y servicios de impresión en general. Establecimiento y explotación de librería y todo lo relacionado a la industria del papel y Cartón. Efectuar servicios de transporte, traslado y distribución de las mercaderías e insumos por todo el territorio Nacional. Brindar servicios de publicidad por</p>	<p>todos los medios existentes y los que se creen en el futuro. B) Compra, venta, importación y exportación de maquinas gráficas y sus derivados; instalaciones reparaciones y servicio técnico de las mismas; comercialización de insumos, repuestos y sub-productos. C) Realizar Proyectos constructivos en general de todo tipo de obras de construcción, proyectos de reformas, instalaciones y remodelación de locales comerciales, edificios de vivienda colectiva y/o comercial. Fabricación de Stand, toldos, banners, carteles y estructuras metálicas. D) Podrá asimismo otorgar franquicias, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. E) Desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00), representado por Cien (100) cuotas de capital, de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) valor nominal cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: Sara Alicia Britez, suscribe Cuarenta (40) cuotas de capital de valor nominal Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) equivalente al Cuarenta (40%) por ciento del capital social y Julieta Anabella Del Piano suscribe Sesenta (60) cuotas de capital de valor nominal Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000,00) equivalente al Sesenta (60%) por ciento del capital social. Todos los socios integran en este acto el veinticinco</p>
---	--

(25%) por ciento del valor de la suscripción obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de Diciembre de cada año. Sede Social: fijar la sede social en calle Mendoza 1265, piso 8, departamento 2 de esta ciudad. Socio Gerente: Designar como Gerente a Sara Alicia Britez, Documento Nacional de Identidad 16.853.756, quién ejercerá la administración, dirección, uso de la firma social y representación legal de la sociedad durante todo el término de duración de la sociedad, aceptando en este acto el cargo discernido.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte221-2507/20 Caratulado L PRINT SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-12-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:22/12 – V:23/12

SERVICONSTRUCCIONES S.R.L.

DENOMINACION SOCIAL: SERVICONSTRUCCIONES S.R.L.CUIT N° 30-68794420-4, con domicilio en calle Buenos Aires n° 448 de esta ciudad de Ctes

LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Corrientes, 01/10/2020. CIENTO QUINCE (115), autorizada por la ESC. ANA MARIA DE LA SOTA.-

CEDENTE: Señor EMILIO LUIS KOVAL Documento Nacional de Identidad Número 13.644.160, CUIT N° 20-13644160-5, nacido el 11/10/57, divorciado de sus primeras nupcias con Nidia Raquel Sotelo, domiciliado en calle Buenos Aires N° 448 de esta ciudad.-

CESIONARIO: Señor CESAR BRITZ Documento Nacional de Identidad Número 12.686.867, (CUIT N° 20-12686867-8), nacido el 17 de agosto de 1958, casado en primeras nupcias Norma Graciela Adaime, domiciliado en calle San Luis N° 699, Piso 6° departamento "A" de esta ciudad.-

CESION: 1) CESION DE CUOTAS SOCIALES: Y el Señor EMILIO LUIS KOVAL, DICE: que por el presente instrumento notarial CEDE Y TRANSFIERE, a favor del Señor CESAR BRITZ, El porcentual del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las CUOTAS SOCIALES que posee en SERVICONSTRUCCIONES S.R.L., las mismas se componen

de DOS CUOTAS PARTES que representan el 25% del capital de la sociedad.- a favor del señor CESAR BRITZ.- PRECIO: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), suma de dinero que el cesionario abona a la cedente en dinero en efectivo en su totalidad sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago.-

OBSERVACIONES:1º) MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: En razón de la presente cesión de cuotas sociales modificar la siguiente cláusula: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social, queda integrado y suscripto en su totalidad en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-), el que se distribuye de la siguiente manera: el Señor Emilio Luis Koval posee el 50% y el Señor Cesar Britz el 50%, divididos en ocho cuotas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) cada una, de las cuales cuatro (04) cuotas pertenecen al Señor Emilio Luis Koval y las cuatro (04) cuotas restantes al Señor Cesar Britz.-

OBSERVACIONES: INTERVIENEN: los Señores CESAR BRITZ y EMILIO LUIS KOVAL, concurren a la presente por derecho propio y como socios de la firma SERVICONSTRUCCIONES SRL CUIT N°, y en su carácter de socios del 25% y 75% del capital societario de SERVICONSTRUCCIONES S.R.L.CUIT N° 30-68794420-4, con domicilio en calle Buenos Aires n° 448 de esta ciudad, todo ello a mérito de: a) Escritura constitutiva número 71, celebrada en esta ciudad de Corrientes el 06 de noviembre de 1995, por ante el registro del Escribano Raúl Fernando Reyes e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo N° 5717 F° 196 vta, Libro XXVIII Año: 1995 de Sociedades Comerciales ; b) Escritura N° 41 de Cesión de Cuotas, otorgada en esta ciudad el 28 de abril de 2000, por el Protocolo a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo 6832 F° 82 del Libro XXXII de Sociedades Comerciales el 07 de Junio de 2000, c) Escritura de Cesión de Cuotas en escritura N° 106 del 10 de agosto de 2003, autorizada en esta ciudad por la suscripta, originales que tengo a la vista y en fotocopias debidamente certificada agrego a la presente.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte221-2192/20 Caratulado SERVICONSTRUCCIONES SRL S/ Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-12-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:23/12 – V:23/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES